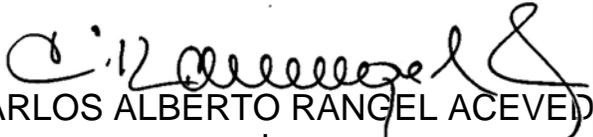


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado, se dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de ejecución de garantía mobiliaria por **pago parcial de la obligación**.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 2 de julio de 2021 sobre el vehículo de placas **NBZ-473**. Ofíciase.
3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00528